



MARINTER

SELECCION GOURMET DEL MUNDO

Vendedor: LA
Régimen: 601 General de Ley Personas Morales
Tipo de Comprobante: 3 Ingreso
Usa CFDI: 033 Gastos en general

MARINTER S.A. DE C.V. MARC00216AP7
PASEO DE LAS JACARANDAS 328
SANTA MARIA INSURGENTES, C.P. 06130
DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO
T. 1946-0440 WWW.MARINTER.COM.MX

VENIDOR/A		FACTURA COMERCIAL		Exportación: 01 No aplica	
SAN MIGUEL CLASICO - [SMC220912995]		SERIE	FOLIO	LUGAR Y FECHA	
ZACATEROS 17 2 SAN MIGUEL DE ALLENDE CENTRO		FAC	589583	CDMX 2024-11-07T18:41:45	
SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37700		NUM.PROV	CLIENTE	AGENTE	
			CLD04841	V0000140	
VIA DE EMBARQUE		CONDICIONES DE PAGO		PEDIDO	
SAN MIGUEL CLASICO		Forma Pago: 99 Por definir		OCDLRY030584	
ZACATEROS 17 2 SAN MIGUEL DE ALLENDE CENTRO		Plazo: 15 días		ORD000000620031	
SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO 37700 MEXICO		Método de Pago: PPD Pago en parcialidades o diferido			

(1) - DLRY030584 - flete por cobrar tres guerras

CANT	UNIDAD	CODIGO	CLAVE SAT	OBJ IMP	DESCRIPCION	BASE IEPS/IVA	TASA	IMPUESTO	PRECIO UNIT	IMPORTE
6	Pieza 1 H87	8429073023013	50202203	(02)	Vino Tinto Camins 22 de 750 m	2,513.10	0.3000	753.93	418.85	2,513.10
					23 43 1333 3000614 430 2023-05-21	3,267.03	0.1600	522.72		
6	Pieza 1 H87	8437019818524	50202203	(02)	Vino Tinto Psi 21 de 750 ml	4,268.76	0.2650	1,131.22	711.46	4,268.76
					24 43 1333 4000686 430 2024-05-28	5,399.98	0.1600	864.00		
5	Pieza 1 H87	8436014246622	50202203	(02)	Vino Tinto Vega Sicilia VS Valbuena 19 de 0750 m	13,275.00	0.3000	3,982.50	2,655.00	13,275.00
					24 43 1333 4001039 430 2024-08-05	17,257.50	0.1600	2,761.20		

Constancia de recepción de mercancía a entera satisfacción

Fecha: 11/11/24
Nombre: Patricia Cruz
Firma:

CONTENIDO	RESUM DE IMPUESTOS	CONCEPTO	CANTIDAD
Cajas	IEPS 26.50%		
Piezas	IEPS 30.00%		
Otros	IEPS 53.00%		
	IVA 16 %		
	IVA 0 %		
		Importe	20,056.86
		Impuestos	10,015.57
		Total	30,072.43

NUM CERTIFICADO SAT: 00001000000506482860

SELLO CFDI:
t9a5TdGrbK6NTP3nvcukGGJydEVMR93pf5cJaG3aWjMCAxeE3roiHUEBsvHhFwM3QrXhKCMpXSlpfwltroVzuCddZoanmEDekAQbZAwuCuSZWveTB1aTMSFRJmJSYCCQ9iCe2DPTIOwgc6kV+u0Co+JQqTMYz2l1y0DBQXnGjg938x3clC52xWhmug2lbgEpWV7IEgEB0ydm5mFK9BxZxWwTRW2D8w1WqSQKzcdEMb2KIDa6kToq+nbYrG4jXLDYcz8SAQ5Fu2V4I20dk1yqAy9ctWgnck4FLZjICESCOWwemGZyJDAq11wmQuT8AMmX4gLBow



FOLIO FISCAL: 3C1F5D0F-F04C-4B41-8DD3-8FAD25339ABA EFECTO: Ingreso I
NÚMERO DE SERIE DE CSD: 00001000000506248998 FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2024-11-07T18:57:19
SELLO DEL SAT
jr6g3j3egU9ovw/Oua8jfr5+nBJGJCYpIBrP0faN2hPRd6GaVh+piTch5oPxCcRpp9g9pVYpN5IUDBudNyAKQyr2gJ9bCT7dRhu+2PfuCN
c2N/g0BJOffyFf1+DgrDznw6AWFQJveaV5CYCfGv4pWv8OcGyLs85Bo1agKzbA9HkPjqDLRioQC7EdQEi8ndMoLbP5nzB/ZPjRIM3kWI
iZhZxEddwJJrhy73cac8w7PIEFm9lvJfakQappz+LxC+dPALnLSTGdIHryZs56PMuU72JAVGjKwm6JsMNN1U5fndWlCnk/qmRKaNP
g2uIkzzuTv899jw==
CADENA ORIG
||1.1|3C1F5D0F-F04C-4B41-8DD3-8FAD25339ABA|2024-11-07T18:57:19|LEV031201SE6jfr9a5TdGrbK6NTP3nvcukGGJydEVMR93pf
5cJaG3sWjMCAxeE3roiHUEBsvHhFwM3QrXhKCMpXSlpfwltroVzuCddZoanmEDekAQbZAwuCuSZWveTB1aTMSFRJmJSYCCQ9iCe
2DPTIOwgc6kV+u0Co+JQqTMYz2l1y0DBQXnGjg938x3clC52xWhmug2lbgEpWV7IEgEB0ydm5mFK9BxZxWwTRW2D8w1Wq
SQKzcdEMb2KIDa6kToq+nbYrG4jXLDYcz8SAQ5Fu2V4I20dk1yqAy9ctWgnck4FLZjICESCOWwemGZyJDAq11wmQuT8AMmX4gLBow
==|00001000000506248998|

LA PRESENTE FACTURA CAUSARA UN INTERES ORDINARIO CONVENCIONAL A RAZON DE UNA TASA APLICABLE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL SOBRE EL SALDO INSOLUTO DEL MONTO DE LA FACTURA, Y SU CALCULO SERA DETERMINADO A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO OTORGADO EN CONDICIONES DE PAGO CONTENIDAS EN LA FACTURA Y/O EN SU DEFECTO, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DE LA FACTURA MISMA, PAGADERO CONJUNTAMENTE CON EL MONTO LIQUIDO INSOLUTO DE LA FACTURA. LA RECEPCION DE LA PRESENTE FACTURA EN TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE, SIN MANIFESTACION ALGUNA DEL CLIENTE RESPECTO DE SU CONTENIDO Y ESTIPULACIONES PACTADAS DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DIAS, DA POR ENTENDIDA LA ACEPTACION TACITA DE LA PRESENTE ESTIPULACION CONVENCIONAL PACTADA COMO INTERESES CONVENCIONALES APLICABLES.

BANCO	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Bancomer	01 57 32 96 87	01 21 80 00 15 73 29 68 76
Banamex	189 43 15 98 5	00 21 80 01 89 43 15 98 50
HSBC	40 17 50 97 95	02 11 80 04 01 75 09 79 59
Santander	65 50 03 84 79 1	01 41 80 65 50 03 84 79 16
Banorte	02 74 00 81 99	07 21 80 00 27 40 08 19 92

Este documento es una representación impresa de un CFDI

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios.



ios



Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

PRIMERA - Para los efectos del presente contrato se denominará "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario del servicio.

SEGUNDA - El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe declarar en "Porte de entrada" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Perifoneo" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, por el mismo "Perifoneo".

CUARTA - Para efectos del transporte el Rematante debe entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de la mercancía.

[illegible]

SEXTA. - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domos que señale el "R. m. l." y en las horas y días que se indiquen en las condiciones convenidas. El "Porteador" deberá avisar al menos la carga al domicilio del consignatario para su recepción. Si éste no se encuentra, se deberá avisar al interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA - Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

NOVENA - Si el "manejero" desea que el "Partido" sea el responsable por el error de los miembros a quienes se le "revela" que están fuera de línea de la agenda, el "Partido" debe ser el responsable de la misma. Si el "manejero" desea que el "Partido" sea el responsable de la misma, el "Partido" debe ser el responsable de la misma. Si el "manejero" desea que el "Partido" sea el responsable de la misma, el "Partido" debe ser el responsable de la misma.

CECMA. Cuentos de animales que desde sus orígenes se usaron para explicar la importancia del "hombre" dentro de su mundo y de su vida. Los cuentos de animales se han usado para enseñar a los niños y a los adultos sobre el mundo que los rodea y sobre el mundo que ellos mismos están creando.

SECCAO PRIMA - Il gruppo che raccoglie i danni pagati in origine, viene accreditato nella sua parte di pagamento indiretto. I danni al trasporto su gomma concernenti l'Italia per l'Europa, la consegna di un macchinario o almeno la parte di pagamento del fido, il "trasporto" degli oggetti e delle macchine, nonché la parte di pagamento del fido, il "trasporto" degli oggetti e delle macchine.

DÉCIMA DECIMA. - En el momento de la entrega resultó algún fraude o avería, el consignatario deberá presentar por escrito ante el DDT en el plazo de quince días hábiles la documentación por escrito de "falsedad", dentro de los 24 meses siguientes.

[illegible]

202004010115 - Para el caso de que el "transportista" no sea el propietario por
razones que escapen de la responsabilidad del fabricante para con el "ordenador"
necesita la figura de la **responsabilidad** que se contempla en el artículo 10 del
Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de
Autotransporte que "transiten en las Carreteras y Puentes de la Zona de Fomento"
que se en "Normativa" donde obliga a verificar que la carga y el vehículo que
se transporta, cumple con el peso y dimensiones máximas establecidos en
la Norma 001 del 2012.

Para conocer las disposiciones que regulan el funcionamiento de este servicio, consulte el sitio web de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal encargados al "Punto a Punto", para llegar a las unidades con facilidad.

DECEPCIÓN: Concepto el "Punto Negro" o "Punto Gris" donde los sujetos del riesgo a que se refiere la **propiedad** carece de sentido, con una **percepción** física o moral, **racional** o **instintiva**, **cuando** el "Punto Negro" por este motivo, **siempre** se **convierte** en **de** **un** **modo** **de** **un** **tipo** **de** **riesgo**, **dado** **que** **los** **sujetos** **que** **están** **confrontados** **al** **tipo** **de** **riesgo** **expresa**

1050468, 82-7796). Los temas de gobierno en las presentes condiciones y los temas periódicos de publicación se aceptarán por la vía administrativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el término de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en la forma siguiente:

1. **Temática:** "política de desarrollo" remitiendo expresamente a favor de su desarrollo, a los efectos de que se inscriba en el Catálogo de Ciencias, así como la aplicación del Código Civil que dicta la Ley y de toda la legislación, con la **excepción** y **exclusión** de forma expresa a la jurisdicción de los tribunales judiciales ordinarios en la ciudad de Caguay, Gto. para el efecto de promulgación, impugnación, ejecución y ejecución de la presente carta de zona, según sea el interés social para el uso de las mismas, **Excepciones:** a) **Excepción** que deba ser por el interés extrínseco en sí, ya sea por su naturaleza o por su presencia o por su presencia intrínseca. **Quedando expresamente que el demandante y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, en la sede de LAR AGROPECUARIO CIOCAN, CALLE LAGUNA 880 357 LOCALIDAD ESTIHA, DE LA CIUDAD DE CAGUAY, GTO.**

(Este artículo fue publicado originalmente en el *Diario Oficial* de la Federación de México el 20 de febrero de 2012)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º, a Fojas 197 del Expediente Número 41184-03, de fecha 24 de Septiembre del 2013.